



MANUAL DE CUMPLIMIENTO

Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SAGRILAF) - Programa de Transparencia Y Ética Empresarial (PTEE)

Proceso: Cumplimiento
Código: CUM-MAN1-03
Versión: 03

Introducción	4
Objetivo	6
Objetivos Específicos	7
Alcance.....	8
Glosario.....	9
Legislación Aplicable.....	15
Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM:	15
Normatividad Nacional	15
Principios de Cumplimiento	17
• Compromiso	17
• Administración de riesgos.....	17
• Comunicación y capacitación.....	17
• Monitoreo y revisiones	17
• Transparencia.....	17
• Honestidad	18
Políticas de Cumplimiento.....	19
Política de donaciones y contribuciones políticas	19
Políticas de gastos de alimentación, hospedaje y viajes	19
Políticas de Registros contables.....	20
Política de obsequios	20
Política de remuneraciones y pago de comisiones.....	21
Política de operaciones de fusión o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial.	21
Política de ventas y negocios	22
Políticas frente a las PEP	22
Política en Contratos.....	22
Política de Compras	23
Política de Operaciones	23
Política de Conflicto de Intereses	24
Política de Debida Diligencia.....	24
Política para el manejo de dinero en efectivo	26
Compromiso en la prevención de actos de C/ST/LA/FT/FPADM	27
Evaluación de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional.....	28
a. Países de Operación	28
b. Tamaño de la sociedad.....	29

Debida Diligencia	31
Procedimiento para Conocimiento del Cliente.....	33
Procedimiento para el Conocimiento de Proveedores.....	35
Procedimiento para: Conocimiento de los Empleados.....	38
Procedimiento para Conocimiento de Socios o Accionistas.....	39
Procedimiento para Conocimiento de Personas PEP	39
Estructura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM.....	41
Roles y Responsabilidades.....	45
Funciones del Máximo Órgano Social.....	45
Funciones del representante legal.....	46
Oficial de Cumplimiento	46
Perfil.....	47
Funciones	47
Incompatibilidades e inhabilidades	49
Funciones de los Empleados.....	50
Funciones de la Auditoría	51
Funciones del Comité de Cumplimiento.....	51
Control y Supervisión.....	52
Actualización y Divulgación	53
Canales de comunicación	54
Deber de Reserva	55
Reportes	56
Reportes Internos	56
Reportes Externos.....	56
Procedimiento para Reporte de Operaciones Sospechosas	57
Sanciones.....	59
Procedimiento para aplicar sanciones.....	60
Proceso para aplicar sanciones.....	61
Conservación de Documentos.....	62
Revisión – Control de Cambios.....	63

01

Introducción

Según datos de la Cámara de Comercio de Bogotá, para el 2017, en lavado de activos, el 50% de los encuestados reconoce que existe este tipo de actividad delictiva en su sector. No obstante, de ellos, un 24 % indica que las posibles operaciones de lavado han disminuido en su sector y un 58 % que estas se mantienen igual, cifra que disminuyó frente al 2014, en donde el 63 % pensaba que se mantenían igual.

El lavado de activos y el financiamiento del terrorismo son fenómenos delictivos que generan consecuencias negativas para la economía del país y, en particular, para las empresas del sector real de la economía, afectando su competitividad, productividad y perdurabilidad. La participación voluntaria o involuntaria en la comisión de estos delitos, tiene como consecuencia la inclusión en listas de indeseables, que restringirán o imposibilitarán el acceso al crédito, a proveedores y a clientes y las puede conducir incluso a su liquidación, debido a las medidas que por mandato legal adopten las autoridades competentes.

Asimismo, el 53 % de los encuestados señala que para su empresa es de prioridad alta o media la prevención del lavado de activos; y solo el 48 % de las empresas cuentan con herramientas para prevenir su riesgo, tendencia que se mantiene comparada con el 2014 con un 50 %. No obstante, solo el 21 % de las empresas ha definido programas de capacitación para el control del lavado de activos.

Por su parte, los asociados, administradores y los empleados o trabajadores de la compañía que resulten involucrados en cualquiera de las conductas que tipifican tales delitos, pueden verse sometidos a investigaciones y sanciones administrativas, civiles y penales, conforme lo ha demostrado la experiencia en los últimos años. Por estas razones, es forzoso que dichas personas tomen conciencia del peligro que representa para la empresa y para ellos mismos el riesgo de C/ST/LA/FT/FPADM y, en consecuencia, diseñen e implementen en las organizaciones una adecuada gestión de riesgo.

Además, el 42 % de los empresarios considera que en su sector económico se presentan casos de soborno, tendencia muy similar a la de la última medición del 2014. Las principales razones son: porque no existen políticas claras, hay debilidad en la cultura ética, al igual que existen competidores que están preparados para ofrecer sobornos. No obstante, a pesar de que el 42 % reconoce que en su sector se presentan casos de soborno, solo el 28 % ha

puesto en conocimiento de las autoridades este tipo de conductas, tendencia muy similar a la de la última medición con un 26 %.

En 2021, se aprobó el Conpes 4042, una hoja de ruta para fortalecer el Sistema Nacional Antilavado de Activos y Contra la Financiación del Terrorismo. Su objetivo es mejorar la efectividad en la prevención, detección, investigación y judicialización de estos delitos. Esto contribuye a combatir las economías ilícitas y dismantelar organizaciones criminales

Por tal razón, en SED Internacional de Colombia S.A.S estamos comprometidos en el fortalecimiento de nuestra cultura de cumplimiento, manteniendo al margen toda actividad corrupta y/o delictiva en todas las acciones empresariales y en los procesos internos de la compañía.

En este Manual de Cumplimiento se enmarcan entre otros el código de ética, principios y políticas de cumplimiento, el programa de transparencia y ética empresarial, y el SAGRILIFT, con los cuales queremos manifestar nuestro permanente compromiso en el acatamiento de las normas antisoborno transnacional, anticorrupción, prevención de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, ya que se considera que cualquier actuación delictiva quebrantan la justicia social, el estado de derecho y obstaculizan el desarrollo económico.

En cumplimiento del compromiso que tiene SED Internacional de Colombia S.A.S, se formulan y aprueban, políticas y programas corporativos, dotando a nuestra organización con los recursos necesarios para la lucha contra la corrupción, el soborno transnacional, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva, previniendo de esta manera los delitos que afectan no solo los miembros de nuestra compañía, sino también aquellas contrapartes (proveedores, clientes, contratistas, aliados, entre otros).

02

Objetivo

Establecer los lineamientos del Sistema de Autocontrol y Gestión de Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Financiamiento de Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARGRILAFT) y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial de SED International de Colombia SAS, con el fin de minimizar la posibilidad de que a través de las distintas actividades que lleva a cabo la empresa en el desarrollo de sus operaciones, se introduzcan recursos provenientes de actividades ilícitas, evitando la práctica de acciones ilegales, en procura de prevenir el deterioro de la imagen de la empresa y de cumplir con los criterios definidos en la diferente normativa.

Su objetivo principal es proporcionar un sistema de control efectivo que garantice la consecución de fines y objetivos, al tiempo que previene riesgos derivados del incumplimiento de prácticas internas y normativas aplicables, estableciendo las medidas y procedimientos para prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones relacionados con delitos como el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo.

Algunos de los objetivos clave de un Manual de Cumplimiento son:

Identificación de riesgos: El manual debe ayudar a identificar y evaluar los riesgos a los que se enfrenta la organización, tanto internos como externos.

Prevención de incumplimientos: Proporciona pautas claras para evitar el incumplimiento de leyes, regulaciones y políticas internas.

Establecimiento de controles: Define procedimientos y controles para mitigar riesgos y garantizar el cumplimiento.

Formación y comunicación: Facilita la capacitación del personal y la comunicación efectiva sobre políticas y procedimientos.

Gestión de conflictos de intereses: Aborda situaciones en las que los intereses personales pueden afectar la toma de decisiones.

Respuesta a incumplimientos: Establece cómo se investigarán y tratarán los incumplimientos detectados.

Objetivos Específicos

- ✓ Establecer mecanismos que permitan identificar, medir, controlar y monitorear el Riesgo de LA/FT/FPADM.
- ✓ Crear una cultura organizacional donde se concientice a los empleados y grupos de interés de SED sobre la importancia del SAGRILAFIT, el PTEE y de celebrar negocios con sujeción a la ley, de manera transparente, honesta y con observancia de los más altos principios de calidad en nuestros productos y servicios.
- ✓ Establecer, evaluar e implementar mecanismos de mitigación del riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción.
- ✓ Evidenciar el compromiso de SED frente a la lucha contra el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva y la práctica de actividades corruptas transnacionales.

03

Alcance

SED Internacional de Colombia S.A.S. en el presente Manual de Cumplimiento, define las políticas, metodologías y mecanismos de control para mitigar el riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, soborno transnacional y corrupción a que está expuesta, producto de sus operaciones y del normal funcionamiento del negocio.

Por otra parte, aborda el Código de Ética, políticas, valores organizacionales y las principales normativas establecidas por el gobierno nacional y en la compañía.

Es aplicable a cualquier persona natural o jurídica con la que SED tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos (Accionistas, Empleados, Contratistas, Clientes, Proveedores).

Las violaciones a lo dispuesto en el presente documento pueden someter a los funcionarios a sanciones disciplinarias y penales, y a los grupos de interés de la empresa a la imposición de sanciones administrativas.

04

Glosario

A continuación, se relacionan conceptos definidos por la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y por la Superintendencia de Sociedades:

Altos Directivos: Son las personas naturales o jurídicas, designadas de acuerdo con los estatutos sociales o cualquier otra disposición interna de SED International y la ley colombiana, según sea el caso, para administrar y dirigir la compañía.

Auditoría de Cumplimiento: Es la revisión sistemática, crítica y periódica respecto de la debida ejecución del Programa de Ética Empresarial.

Beneficiario Final: Es la(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la(s) persona(s) que ejerzan el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

a. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los

términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o

b. Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;

c. Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica. (Superintendencia de Sociedades)

Son Beneficiarios Finales de un contrato fiduciario, de una estructura sin personería jurídica o de una estructura jurídica similar, las siguientes personas naturales que ostenten la calidad de:

I.

Fiduciante(s), fideicomitente(s), constituyente(s) o puesto similar o equivalente.

II. Comité fiduciario, comité financiero o puesto similar o equivalente.

III. Fideicomisario(s), beneficiario(s) o beneficiarios condicionados.

IV. Cualquier otra persona natural que ejerza el control efectivo y/o final, o que tenga derecho a gozar y/o disponer de los Activos, beneficios, resultados o utilidades.

Conflicto de Intereses: Situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o particulares de las personas y/o organizaciones que tengan algún vínculo con SED International, y podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización.

Contraparte: Hace referencia a cualquier persona natural o jurídica con la que SED International tenga vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden, son contraparte los accionistas, socios y empleados de la Empresa y los clientes, proveedores, aliados estratégicos, outsourcing, entre otros. La contraparte es también conocida como grupos de interés o terceros.

Corrupción: serán todas las conductas encaminadas a que una empresa o persona natural se beneficie, o busque un beneficio o interés, o sea usada como

medio en, la comisión de delitos contra la administración pública, el patrimonio público, en la empresa, o en la comisión de conductas de Soborno Transnacional.

Debida Diligencia: Es el proceso mediante el cual SED International adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, producto y volumen de sus transacciones, de acuerdo con los riesgos que la compañía se encuentre expuesta en carácter de LA/FT/FPADM y C/ST

Empresa: Hace referencia a una sociedad comercial, a una empresa unipersonal o a una sucursal de sociedad extranjera.

Financiamiento del Terrorismo

FT: Fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades. Hace referencia al delito regulado en el artículo 345 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones

internacionales, cuando esto último sea aplicable.

Factores de Riesgo LA/FT/FPADM: Son los posibles elementos o causas generadoras del Riesgo de LA/FT/FPADM para SED. La Empresa deberá identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

GAFI: Es el Grupo de Acción Financiera Internacional. Grupo intergubernamental creado en 1989 con el fin de expedir estándares a los países para la lucha contra el LA, el FT y el FPADM.

Gestión Antisoborno: Es un conjunto de reglas relacionadas entre sí que contribuyen a la gestión de prevención del soborno mediante el establecimiento de políticas, objetivos de mejora y ejecución de las actividades definidas.

LA/FT/FPADM: Para efectos de este Manual de Cumplimiento, significa Lavado de Activos, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Lavado de Activos: Proceso mediante el cual, organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a los recursos generados de sus actividades ilícitas. Hace referencia al delito regulado en el artículo 323 del Código Penal colombiano (o a la norma que lo sustituya o modifique).

Listas Restrictivas: Se deben consultar de manera permanente las listas restrictivas emitidas por autoridades nacionales y extranjeras que sean vinculantes para los colombianos, como la elaborada por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y las preparadas por los distintos Comités de Sanciones de dicho órgano. En todo caso, se sugiere consultar las demás listas restrictivas emitidas por otras autoridades extranjeras, aun cuando no sean vinculantes.

Listas Vinculantes: Son aquellas listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones 1267 de 1999, 1373 de 2001, 1718 y 1737 de 2006, 1988 y 1989 de 2011, y 2178 de 2014 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas). La Superintendencia de Sociedades mantendrá en su página web un listado de las Listas Vinculantes para Colombia como una guía, sin que estas sean taxativas.

Manual de Cumplimiento: Es el documento que recoge el Programa de

Ética Empresarial de SED International y el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.

Oficial de Cumplimiento: Hace referencia al empleado de SED International que está encargado de promover y desarrollar los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo LA/FT/FPADM, así mismo lidera y administra el Sistema Autocontrol y Gestión de los Riesgos de Corrupción y de Riesgos de Soborno Transnacional, la protección de datos personales y la prevención de infracciones al régimen de competencia.

Operación Intentada: Hace referencia a aquella operación en la que una persona natural o jurídica tiene la intención de realizar una Operación Sospechosa, pero ésta no se perfecciona porque quien pretende llevarla a cabo desiste o, porque los controles establecidos o definidos no le han permitido realizarla.

Operación Inusual: Hace referencia a aquella operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la Empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarca en las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de Contraparte.

Operación Sospechosa: Hace referencia a aquella Operación Inusual que, además,

de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

PEP: Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

Políticas de Cumplimiento: Son las políticas generales que adopta SED para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

Principios: Son el conjunto de valores, líneas de trabajo y filosofía empresarial inamovible, que tienen como finalidad la puesta en marcha de los Sistemas de Gestión de Riesgos de Soborno Transnacional, LA/FT/FPADM.

Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE: Es el documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial de Cumplimiento, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los Riesgos de Corrupción o los Riesgos de Soborno Transnacional que puedan afectar a SED International.

Riesgos C/ST: es el Riesgo de Corrupción y/o el Riesgo de Soborno Transnacional.

Riesgos de Corrupción: es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos, operación y principios éticos de la empresa, hacia un beneficio particular.

Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST: es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un Servidor Público Extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier

Riesgo de Contagio: Es la posibilidad de pérdida que SED International puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de un cliente, empleado, proveedor, asociado o

relacionado, vinculado con los delitos y/o actos de corrupción. El relacionado o asociado incluye personas naturales o jurídicas que tienen posibilidad de ejercer influencia sobre la compañía.

Riesgo de LA/FT/FPADM: Hace referencia a la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir SED International por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades. Las contingencias inherentes al LA/FT/FPADM se materializan a través de riesgos tales como el Riesgo de Contagio, Riesgo Legal, Riesgo Operativo, Riesgo Reputacional y los demás a los que se expone la Empresa, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para tales actividades.

Riesgo Inherente: Es el nivel de riesgo propio de la actividad de la Empresa, sin tener en cuenta el efecto de los controles.

Riesgo Legal: Es la posibilidad de pérdida en que incurre SED International al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones y obligaciones

contractuales. Surge también como consecuencia de fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

Riesgo Operativo: Es la posibilidad de incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, publicidad negativa cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o vinculación a procesos judiciales.

Riesgo Residual: Es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

ROS: Es el reporte de Operaciones Sospechosas.

SAGRILAFT: es el sistema de autocontrol y gestión del riesgo integral de LA/FT/FPADM establecido en este Capítulo X.

SIREL: Es el sistema de reporte en línea administrado por la UIAF. Es una herramienta WEB que permite a las entidades reportantes cargar y/o reportar en línea la información de las obligaciones establecidas en la normativa de cada sector, de forma eficiente y segura,

los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos. Esta definición incluye el Riesgo Legal y el Riesgo Reputacional, asociados a tales factores.

Riesgo Reputacional: Es la posibilidad de pérdida en que incurre SED International por desprestigio, mala imagen,

disponible las 24 horas del día, 7 días a la semana y 365 días al año.

Soborno Transnacional o ST: Es el acto en virtud del cual, una persona jurídica, por medio de sus Empleados, administradores, Asociados, Contratistas o Sociedades Subordinadas, da, ofrece o promete a una persona jurídica o natural de origen extranjero, de manera directa o indirecta: (i) sumas de dinero, (u) objetos de valor pecuniario o (iii) cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

UIAF: Es la Unidad de Información y Análisis Financiero, la cual es la unidad de inteligencia financiera de Colombia, con las funciones de intervenir en la economía para prevenir y detectar el LA/FT/FPADM.

05

Legislación Aplicable

SED Internacional adopta las normas establecidas por el gobierno nacional e internacional, en busca prevenir y combatir la corrupción, el soborno transnacional y enfrentar las actividades delictivas relacionadas con el LA/FT/FPADM, dentro de las cuales están:

Normas y Estándares Internacionales sobre LA/FT/FPADM:

- ✓ Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (Aprobada por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- ✓ Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (Aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- ✓ Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada (Aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- ✓ Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas Contra la Corrupción (Aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C – 172 de 2006).
- ✓ La Convención para Combatir el Cohecho de servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales;
- ✓ La Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de los Estados Americanos- OEA;
- ✓ La Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC).
- ✓ Recomendaciones del GAFI, en especial las 1, 15, 28

Normatividad Nacional

- ✓ La Superintendencia de Sociedades expide Circular Externa No. 100-004 de 2009, la cual hace referencia a Prevención del Riesgo de Lavado De Activos Y Financiación Del Terrorismo (LA/FT). La misma entidad, expide posteriormente los siguientes actos administrativos:
- ✓ Circular Externa No. 100-000003 de 26 de Julio de 2016, la cual hace referencia a la Guía destinada a poner en marcha programas de ética empresarial para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de la Ley 1778 de 2016

- ✓ Circular Básica Jurídica No. 100-000005 de 22 de noviembre de 2017, la cual se expidió con el propósito de compilar las principales instrucciones generales que en materia legal ha emitido la Superintendencia de Sociedades, siendo su capítulo X de Autocontrol y Gestión de Riesgo LA/FT y reporte de Operaciones Sospechosas a la UIAF.
- ✓ Circular Externa No. 100-000016 de 24 de diciembre de 2020, en la cual se realiza una modificación integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017.
- ✓ Circular Externa No. 100-000004 2021, Por la cual se Modifica de los numerales 5.1.2., 5.1.4.3.1., 5.1.4.5., 5.1.4.8., 5.3.2., 7.1. y 7.2. de la Circular Externa No.100-000016 del 24 de diciembre de 2020.
- ✓ Por último, se expide la Circular Externa No. 100-000011 de 09 de agosto de 2021, por la cual se presenta la modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017.



06

Principios de Cumplimiento

Para el adecuado funcionamiento del Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y actividades de autocontrol y gestión de los Riesgos de Corrupción y de Riesgos de Soborno Transnacional, con el fin de orientar la actuación de los empleados, socios, clientes, proveedores y demás grupos de interés, SED Internacional de Colombia SAS se compromete a adoptar las siguientes políticas:

- ✔ **Compromiso:** SED Internacional compromete a los miembros del Máximo Órgano Social, Alta Dirección, Contratistas, Proveedores, Clientes, Aliados, Colaboradores de la compañía y demás personas naturales y jurídicas relacionados con esta, a dar estricto cumplimiento del presente Manual de Cumplimiento.

- ✔ **Administración de riesgos:** La compañía administrará y mitigará los riesgos de soborno, corrupción en negocios, transacciones internacionales, lavado de activos, financiamiento del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, a través de un efectivo y oportuno proceso de segmentación, identificación, valoración, monitoreo e implementación de controles.

- ✔ **Comunicación y capacitación:** SED proporcionará todas las herramientas de comunicación para que todas las contrapartes puedan exponer sus dudas en esta materia y las sospechas que pudieran tener conductas irregulares, de la misma manera capacitando a sus Altos Directivos, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, Clientes, Aliados y demás vinculados con la compañía, que estén expuestos al riesgo de corrupción, soborno transnacional, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva priorizando la prevención.

- ✔ **Monitoreo y revisiones:** La empresa establecerá las responsabilidades en cada una de las áreas, para que se realice un adecuado monitoreo y se lleven a cabo revisiones periódicas para asegurar el correcto funcionamiento del PTEE y del SAGRILAFT

- ✔ **Transparencia:** Manifestamos que nuestras relaciones con terceros son en su totalidad transparentes, con total respeto a la protección de la información confidencial, trabajamos por evitar cualquier conflicto de intereses y no nos

relacionaremos con aquellas personas y organizaciones que promueven prácticas indebidas.

- ✔ **Honestidad:** Se da en la medida en que todos nuestros colaboradores sean conscientes de sus responsabilidades y de sus obligaciones morales, legales y laborales, practicándolas en todas las actividades diarias de una manera transparente y legítima.
-



07

Políticas de Cumplimiento

Con el fin de orientar la actuación de los empleados, socios, clientes, proveedores y demás grupos de interés, SED International de Colombia SAS se compromete a adoptar las siguientes políticas:



Política de donaciones y contribuciones políticas

- ✓ SED no realiza contribuciones a campañas políticas nacionales o extranjeras.
- ✓ La empresa establece los controles necesarios para que las donaciones otorgadas o recibidas cuenten con un fin lícito.
- ✓ Las donaciones solo serán en aporte de bienes o servicios y por ninguna razón en dinero.



Políticas de gastos de alimentación, hospedaje y viajes

- ✓ Todo viaje debe ser previamente estudiado y aprobado por la fábrica y/o el director de unidad SED.
- ✓ Toda legalización de viáticos se debe realizar dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la llegada del empleado, suministrando los respectivos soportes de manera legible y clara.
- ✓ Si un cliente o proveedor diferente a fabricante realiza una invitación a algún colaborador, el empleado debe contar con la autorización de su jefe inmediato y pagar lo que le corresponde de la cuenta, solicitando posteriormente el reembolso.

- ✓ No se permiten invitaciones a clientes o proveedores que incluyan licor, tampoco se aprobarán gastos adicionales del hotel como lavandería, periódicos, revistas, servicios o productos adicionales a la habitación.
-



Políticas de Registros contables

- ✓ Los empleados no pueden cambiar, omitir o tergiversar registros para ocultar actividades indebidas o que no indican correctamente la naturaleza de una transacción registrada.
 - ✓ La Compañía tiene controles internos para ayudar a prevenir que se oculten o disimulen sobornos u otros pagos indebidos en transacciones como: comisiones, pagos de honorarios, patrocinios, donaciones, gastos de representación o cualquier otro rubro que sirva para ocultar o encubrir la naturaleza impropia del pago.
 - ✓ El área financiera contará con niveles de autorización, segregando las funciones de tal manera que no genere ningún tipo de conflicto de interés.
-



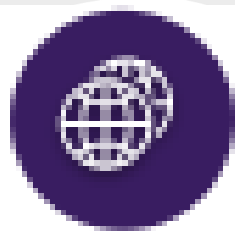
Política de obsequios

- ✓ Es una falta grave y prohibida por la compañía, recibir productos de la contraparte en contra prestación a un beneficio o favor recibido.
 - ✓ Los regalos, obsequios y demás atenciones entregadas por la contraparte a nuestros colaboradores no podrán superar el valor de 100 dólares (excepciones pueden aplicar para anchetas de comida y bebidas).
 - ✓ Los productos, regalos, bonificaciones, bonos, viajes y demás, entregados por las fábricas, ya sea para promocionar su marca o como incentivo a los empleados, deben ser recibidos en las instalaciones de SED por la Gerencia de Gestión Humana (recepción).
-



Política de remuneraciones y pago de comisiones

- ✓ Todo pago o desembolso dirigido a los colaboradores sean nacionales o del exterior, deberá realizarse mediante canales bancarios autorizados, en los que sea posible rastrear todos los movimientos.
- ✓ Todos los pagos por servicios en el extranjero deberán cumplir con el régimen cambiario colombiano y canalizarse a través de entidades bancarias autorizadas o mediante cuentas de compensación debidamente registradas ante el Banco de la República.
- ✓ Todos los pagos deberán estar soportados por los valores estipulados en el contrato y podrán ser auditados por parte de firmas especializadas que confirmen la legalidad de los pagos, la no desviación de recursos y el no encubrimiento de pagos a terceros sin justificación contractual.
- ✓ Ningún directivo, socio o empleado, podrá ordenar a sus colaboradores realizar pagos que incumplan los procedimientos descritos o la normativa.
- ✓ Ningún empleado accederá a solicitudes de la contraparte para hacer pagos que incumplan los principios rectores y deberes establecidos. Por lo contrario, deberá reportarlo a través de los canales de denuncia establecidos en el presente manual literal canales de comunicación.



Política de operaciones de fusión o cualquier otro procedimiento de reestructuración empresarial.

- ✓ En caso de efectuar alguna de estas inversiones, SED previamente, debe realizar los procedimientos de debida diligencia para identificar al beneficiario final, pasivos y contingencias relacionadas con posibles actos de soborno o cualquier práctica corrupta y por tanto abstenerse de llevar a cabo la inversión.
- ✓ Ante la eventual vinculación de nuevos socios o accionistas, se realiza un proceso de debida diligencia dirigida, en particular, a conocer el beneficiario real de la inversión y a conocer el origen de los fondos del nuevo inversionista.



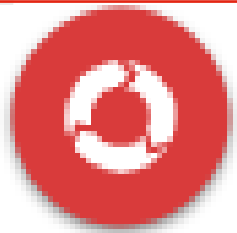
Política de ventas y negocios

- ✓ No es tolerado por SED, que un empleado le consiga precios especiales a un cliente y luego le pida una retribución o beneficio a cambio.
- ✓ Al incursionar en nuevos mercados u ofrecer nuevos productos, el Oficial de Cumplimiento y el comercial responsable, deben evaluar los riesgos de C/ST y de LA/FT/FPADM y dejar constancia documentada.
- ✓ Al realizar ventas masivas o negocios virtuales se deben concentrar esfuerzos en conocer por cualquier medio legal el origen de los recursos de sus clientes, verificar y confirmar su identidad, los datos de contacto y su actividad económica; y solicitar cualquier documentación adicional que se considere pertinente.



Políticas frente a las PEP

- ✓ Los colaboradores que actúen a nombre de SED con funcionarios públicos deberán conocer y comprometerse a dar acatamiento al Manual de Cumplimiento, a no realizar ningún acto de corrupción y a permitir que SED monitoree o audite las actuaciones en Colombia o en el exterior.
- ✓ La vinculación de Personas Expuestas Políticamente (PEP) deben contar con la debida diligencia intensificada y con la aprobación del oficial de cumplimiento.
- ✓ SED realiza monitoreo semestral de la base de PEP's a través de debida diligencia intensificada.



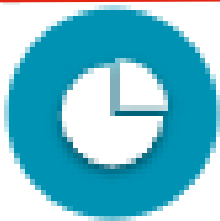
Política en Contratos

- ✓ SED no realiza operaciones, negocios o contratos que no consten por escrito o que no exista el respectivo soporte, debidamente fechado y autorizado por quienes intervienen en ellos.
- ✓ SED informará por escrito a su contraparte sobre la exigencia de cumplir con las disposiciones Anticorrupción, Antisoborno Transnacional y Anti LA/FT/FPADM, así como de la existencia del Manual de Cumplimiento, so pena de que SED pueda hacer uso de las facultades de terminación pactadas contractualmente.
- ✓ Todo contrato debe ser firmado única y exclusivamente por el representante legal.



Política de Compras

- ✓ Se prohíbe la adquisición de elementos procedentes de actividades de contrabando, de manera que garantiza la correcta legalización de la mercancía. Cuando adquiere mercancía local, verifica el cumplimiento de la normatividad vigente y la autenticidad de los documentos expedidos por las autoridades aduaneras.
- ✓ En el proceso de selección de proveedores se debe tener como mínimo tres (03) proponentes y garantizar la transparencia dentro del proceso de elección de proveedor a través del formato establecido. (En caso de no contar con los proponentes por las características del producto o servicio requerido, se deberá justificar la selección)
- ✓ Todos los proveedores deben ser evaluados como mínimo una vez al año a través del formato establecido.



Política de Operaciones

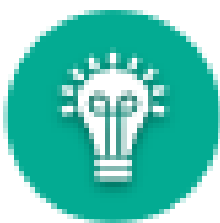
- ✓ SED no realiza operaciones con monedas virtuales.
- ✓ El trabajador deberá informar de inmediato, en caso de ofrecimiento por parte de terceras personas de dádivas a trabajadores de la Compañía y demás situaciones que pudieren llegar a causarle un perjuicio a SED.

- ✓ Los empleados de SED deben informar de inmediato y de manera directa al Oficial de Cumplimiento sobre operaciones inusuales, intentadas o sospechosas que puedan conducir a pensar que se está utilizando a la compañía para algún evento de LA/FT/FPADM, C/ST.
-



Política de Conflicto de Intereses

- ✓ El trabajador debe dar aviso inmediato a la compañía sobre cualquier tipo de situaciones que pudieren llegar a generar un conflicto de interés tales como tener una relación sentimental de cualquier tipo o tener un vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad y afinidad dentro de la empresa con otro trabajador, proveedor, cliente, ser socio o tener participación en una compañía que desarrolle las mismas actividades o actividades similares a las de SED.
 - ✓ La notificación de un posible conflicto de interés deberá registrarse siempre por escrito al Oficial de Cumplimiento, especificando el vínculo de consanguinidad o afinidad y los datos de la persona con la que genera el conflicto.
 - ✓ Si en la empresa el empleado tiene alguna clase de relación sentimental de cualquier tipo de vínculo por consanguinidad o afinidad, debe cumplir de forma completa y oportuna todas las obligaciones derivadas del contrato de trabajo y a no generar conflictos de ningún tipo dentro de la compañía.
 - ✓ Las decisiones sobre un conflicto de interés serán siempre de Oficial de Cumplimiento, nunca del empleado; es la empresa la que decide qué hacer ante un conflicto de interés, no el empleado por más que el conflicto este notificado.
 - ✓ Los negocios en los que participe familiares o afines de empleados de SED deberán ser atendidos por otros colaboradores en los que no genere un posible conflicto de interés.
-



Política de Debida Diligencia

- ✓ Los empleados encargados de la vinculación de la contraparte verifican que se cumplan los procedimientos establecidos y que se suministre toda la información requerida, asegurándose de mantenerla actualizada.
 - ✓ SED ejerce, documenta y custodia el proceso de debida diligencia para la contraparte que pretende vincular, proceso del cual hace parte obligatoria la consulta y verificación de listas restrictivas y vinculantes para Colombia, de conformidad con la normatividad vigente.
 - ✓ La contraparte incluida en listas vinculantes no es admitida, para el caso de los ya vinculados que figuran en estas listas, se les termina el objeto contractual existente con la compañía y se efectúa el reporte ante las autoridades competentes.
 - ✓ Se evalúa la contraparte que aparezca en listas restrictivas, analizando cada caso y evaluando el riesgo para la compañía
 - ✓ La Gerencia de Crédito y Cartera y la Gerencia Comercial de SED se encargan de la actualización anual de la información de los clientes a través del formato establecido.
 - ✓ El área de Contabilidad de SED, Compras y de Cumplimiento, responde por el adecuado registro, verificación y actualización anual de la información de los proveedores. a través del formato establecido
 - ✓ Ningún empleado o directivo entrega información relacionada con novedades de la contraparte.
 - ✓ En caso de que la contraparte cotice en la bolsa de valores, se debe contar con el respectivo soporte y el formato de vinculación.
 - ✓ La debida diligencia intensificada se aplicará a la contraparte que represente mayor riesgo para SED, incluyendo PEP's. entiéndase como DDI, el proceso mediante el cual la empresa, recaba información adicional o más detallada acerca de sus contrapartes y clientes potenciales considerados de alto riesgo.
-



Política para el manejo de dinero en efectivo

- ✓ Las operaciones se realizan a través de transferencias bancarias o cheques. Sin embargo, en caso de presentarse alguna transacción en efectivo, el monto máximo será COP \$1.500.000.



08

Compromiso en la prevención de actos de C/ST/LA/FT/FPADM



La corrupción, el soborno transnacional, el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva, son fenómenos que acarreas graves problemas sociales, morales, económicos y políticos, socava el buen gobierno, obstaculiza el desarrollo y distorsiona la competencia.

Por lo anterior, el máximo órgano social, los altos directivos y empleados de SED Internacional de Colombia S.A.S, se comprometen a asegurar el cumplimiento del presente Manual de Cumplimiento que incluye el Programa de Transparencia y Ética Empresarial y el SAGRILAFT, brindando los recursos humanos, económicos y tecnológicos, necesarios para el cumplimiento de las políticas y objetivos establecidos y llevar a cabo los negocios de manera ética, transparente y honesta.

09

Evaluación de los riesgos relacionados con Corrupción y Soborno Transnacional

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial se fundamenta en una evaluación de los riesgos particulares a los que está expuesta la Compañía, para lo cual se tienen en cuenta aspectos como:

a. Países de Operación

En las últimas décadas, el mundo ha sido testigo de escándalos de corrupción relacionados con esquemas de soborno a gran escala de funcionarios de alto nivel de empresas transnacionales, que generan graves afectaciones en las poblaciones de los países donde operan. En los últimos años, los esquemas de soborno sistemático y generalizado de multinacionales como Airbus, Ericsson, Odebrecht, Rolls Royce y muchas otras, han sido puestos en evidencia. Luego de más de 20 años de existencia de la Convención de la OCDE Contra el Soborno Transnacional, estos vastos esquemas de corrupción siguen estando presentes en las transacciones comerciales internacionales.

Desde 2005, Transparencia Internacional ha hecho seguimiento a la implementación de la Convención. Para esto, analiza y clasifica a 47 países que suman el 83% de las exportaciones mundiales, en cuatro categorías según su nivel de implementación de medidas previstas en la Convención: activa, moderada, limitada o nula. La situación de un país se determina de acuerdo con la cantidad de investigaciones y casos que las autoridades abren y que concluyen con sanciones, durante un periodo de cuatro años.

El resultado más reciente del informe Exportando Corrupción 2020 de Transparencia Internacional, indica que entre los 47 países evaluados solamente Estados Unidos, Reino Unido, Israel y Suiza -que representan el 16,5% de las exportaciones mundiales- aplican activamente legislación contra el soborno extranjero. Nueve países

hacen parte de la clasificación de aplicación moderada, mientras que 15 hacen parte de la clasificación de implementación limitada, y 19 de aplicación nula.

En esta evaluación Colombia -que representa el 0,2% de las exportaciones globales- pasó del nivel de implementación “nula” al nivel de implementación “limitada”. Este avance fue posible gracias a desarrollos legislativos recientes, al fortalecimiento de capacidades de

instituciones estatales encargadas de prevenir y sancionar este delito, y a esfuerzos por divulgar y sensibilizar diversos actores en materia de soborno transnacional. Sin embargo, se requieren mayores esfuerzos para alcanzar un nivel de implementación moderada o activa, especialmente respecto a lograr un mayor número de casos que sean sancionados de manera efectiva y ejemplar. (International, 2020).

SED Internacional de Colombia SAS, opera únicamente en Colombia, por lo tanto, el factor de ubicación geográfica de la compañía es de gran importancia dentro del análisis, control y mitigación de riesgos de soborno, por ser este país de “limitada” en la implementación de controles de prevención de este delito.

b. Tamaño de la sociedad

Sed Internacional de Colombia S.A.S, es una compañía denominada “Grande”, lamentablemente, algunas de este tipo de empresas transnacionales, han jugado un papel activo en la corrupción y pobreza en los países en vías de desarrollo.

Así entendida, la historia de los países subdesarrollados ha ido de la mano de los actos indebidos de algunas empresas con negocios en el extranjero. Esta corrupción es especialmente grave, además pervierten los sistemas políticos, contribuyendo al estancamiento predemocrático de muchas regiones.

El Banco Mundial ha estudiado el comportamiento ético de las empresas en países de economías en transición y para ello las clasifica en tres clases:

- a) Empresas locales.
- b) Empresas domésticas con inversión extranjera.
- c) Empresas con inversión extranjera y con sus sedes en el extranjero.

Las compañías más proclives a la corrupción son el tipo b, aquellas que tienen participación extranjera, pero cuya matriz reside en la nación proclive a la corrupción. El fenómeno admite muchas interpretaciones. La más sencilla: tales firmas tienen más solidez y poder económico por su capital extranjero y, al mismo tiempo, tienen los “contactos” y conocen las “debilidades” nacionales. Importan el capital extranjero, pero no asumen los códigos de conducta y políticas de las transnacionales éticamente responsables.

La relativa facilidad con que algunas empresas admiten irregularidades en el extranjero se refleja en la histórica tolerancia de muchos gobiernos. Durante años, las firmas transnacionales pudieron incluir en “comisiones” las “dádivas” a funcionarios ajenos al país de origen. En 1977, Estados Unidos prohibió esta práctica y otros países siguieron su

ejemplo conforme se incorporaron a la OCDE. Esto habla de la enorme permisividad con estas prácticas inapropiadas.

Pero también son países con instituciones débiles, con derechos de propiedad endebles y con poca tradición democrática. Esta falta de transparencia, de democracia y de rendición de cuentas de sus gobiernos puede convertirse en una tentación para algunos hombres y mujeres de negocios. En países de economía precaria, una empresa puede influir desmedidamente en la política y lucrar con esta fuerza.

Cuando el ciclo de corrupción se pone en marcha, resulta difícil detenerlo. Todas las firmas con negocios en ese país se ven obligadas a entrar en el juego de la corrupción para competir.



10

Debida Diligencia

SED Internacional de Colombia SAS, cuenta con un procedimiento para manejo de proveedores, clientes, empleados y demás contraparte que tengan vinculación con la compañía, el cual le permite realizar una debida diligencia antes de su inscripción.

Este manual contempla la evaluación del riesgo y otros elementos que demuestran la capacidad en el análisis. Se establecen criterios y políticas para solicitar, aprobar, inactivar o reactivar el tercero, además se regula las modificaciones o cambios, el seguimiento y la actualización, para finalmente concluir en las formas de recepción, custodia y archivo de los documentos relativos con estos.

Con el fin de suministrar los criterios necesarios para identificar y evaluar los riesgos de soborno transnacional, corrupción, LA/FT/FPADM en las operaciones realizadas por la compañía, se realizará periódicamente la identificación de posibles eventos en las operaciones realizadas por la compañía con la contraparte.

Esta identificación se realizará de manera integrada en las matrices riesgo, los riesgos identificados serán valorados con la matriz de valoración de riesgos teniendo como criterios la probabilidad, el impacto la frecuencia y la severidad de cada riesgo.

Luego de identificado el riesgo se debe evaluar la implementación de un mecanismo de control y la consecuente evaluación, si el mecanismo de control adoptado es adecuado para mitigar efectivamente el respectivo riesgo encontrado y si los controles implementados se están aplicando de forma adecuada.

De igual forma, se realiza una revisión periódica de los aspectos legales, contables y financieros relacionados con las actividades o transacciones internacionales realizadas. Por medio de La verificación de listas Restrictivas Internacionales, auditorías de seguimiento, procedimiento de selección, herramientas que dan datos de debida diligencia ampliada, evaluación de proveedores y estudio de seguridad realizado a empleados en el proceso de selección, se pretende mitigar riesgo operacional, reputacional y legal en cualquiera de estos frentes.

Para las contrapartes que SED Internacional considere que representan mayor riesgo, a los PEP y a aquellas contrapartes ubicadas en países no cooperantes y en jurisdicciones de alto riesgo, se implementa una debida diligencia intensificada para el conocimiento intensivo de

la contraparte, un monitoreo cada tres meses en la relación contractual y una aprobación del oficial de cumplimiento.

Documentos requeridos para la vinculación comercial



Persona Jurídica

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Registro Único Tributario RUT Completo y Actualizado.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del representante legal.
- ✓ Declaración de Renta y Estados Financieros de los 2 últimos años, certificados o dictaminados.
- ✓ Certificación Bancaria o equivalente con expedición no mayor a 30 días.



Persona Natural

- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal, emitido por la Cámara de Comercio.
- ✓ Registro Único Tributario RUT Completo y Actualizado.
- ✓ Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150%.
- ✓ Declaración de Renta de los 2 últimos periodos gravables declarados, con sus respectivos anexos.
- ✓ Certificación Bancaria o equivalente con expedición no mayor a 30 días.



Persona Natural o Jurídica Extranjera

- ✓ Documento análogo al Certificado de Existencia y Representación Legal con expedición no mayor a 30 días.
- ✓ TAX ID
- ✓ Fotocopia del documento de identificación ampliado al 150% del representante legal o persona natural.
- ✓ Estados Financieros de los 2 últimos años.
- ✓ Certificación Bancaria o equivalente con expedición no mayor a 30 días.

Los demás documentos que SED International considere en el momento necesarios.

Procedimiento para Conocimiento del Cliente

El procedimiento de vinculación del cliente inicia con el adecuado diligenciamiento del FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN COMERCIAL, así como con el cumplimiento de los requisitos de documentación determinados por SED INTERNATIONAL DE COLOMBIA SAS, a través del mismo formulario.

Este formulario permite conocer la siguiente información del cliente:

- ✓ Datos de la persona jurídica / natural, su Representante Legal, el contacto de compras, cuentas por pagar, cartera/Facturación, Tesorería.
- ✓ Tipo de empresa.
- ✓ Actividad económica.
- ✓ Información tributaria.
- ✓ Declaración Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- ✓ Identificación de accionistas, socios, asociados que sean titulares de más del 5% del capital social, aporte o participación.
- ✓ Información financiera.
- ✓ Operaciones en moneda extranjera.
- ✓ Referencias comerciales.

Además, permiten solicitar los documentos requeridos y contar con la declaración del origen de los dineros /fondos y con la autorización de uso de información. Todo lo anterior, cuenta con firma manuscrita o electrónica (para el caso de Personas Jurídicas, esto le corresponde al Representante Legal).

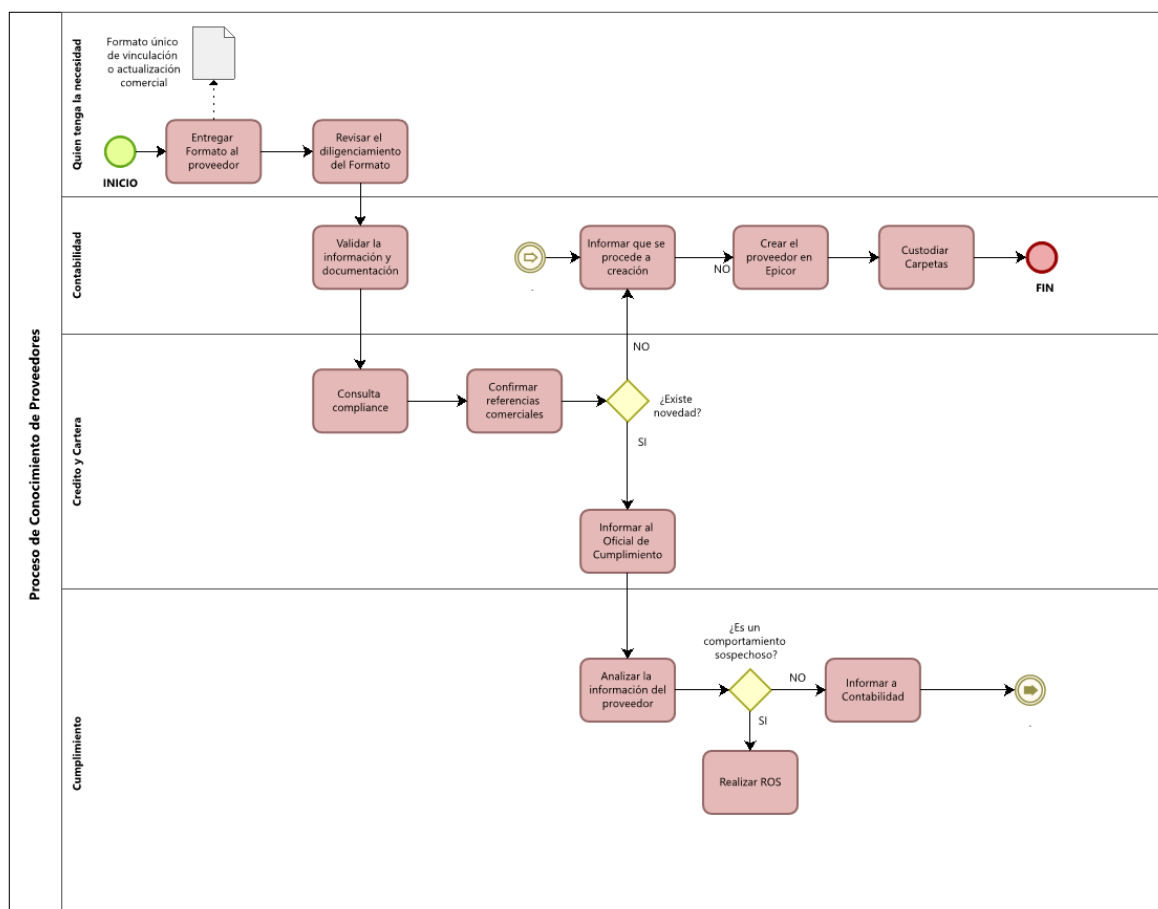
**Acciones y responsables
de debida diligencia clientes**

No.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.	Entregar formato al cliente: La responsable entrega el Formulario de vinculación o actualización comercial para su respectivo diligenciamiento.	Comercial
2.	Revisar el diligenciamiento del formato: Revisa que el cliente diligenció la totalidad de los campos del formato de forma clara y precisa, que se encuentra firmado por el representante legal y que suministró todos los documentos exigidos por SED.	Comercial
3	Validar la información y documentación: Valida la información contenida en el formato de vinculación o actualización comercial y en la documentación exigida al cliente.	Crédito y Cartera
4	Consulta Compliance: Consulta en listas sobre la razón social y el Nit de la persona jurídica y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, directivos, miembros de junta directiva y accionista con participación igual o superior al 5% de su capital social. Tratándose de persona natural, se hace con el nombre y documento de identificación.	Crédito y Cartera
5	Confirmar referencias comerciales: verifica las referencias comerciales.	Crédito y Cartera
6	Informar al oficial de cumplimiento: si existe alguna novedad en los pasos anteriores, se califica como operación sospechosa y se deja el informe al respecto, en el evento en el que no se pueda confirmar la información. Así mismo, si la documentación básica presentada, no satisface el conocimiento del cliente, se solicitan documentos adicionales que permiten tomar una decisión frente a la vinculación o no del mismo.	Crédito y Cartera
7	Analizar la información del cliente: Analiza la información del cliente, su comportamiento y si la operación es sospechosa efectivamente o inusual.	Cumplimiento
8	Realizar ROS: Si efectivamente es una operación sospechosa, debe efectuar reporte ante la UIAF.	Cumplimiento
9	Informar a crédito y cartera: Si no es considerada una actividad sospechosa, se informa al área de crédito de cartera para proceder.	Cumplimiento

10	Crear el cliente en Epicor: Se crea el cliente en Epicor con la totalidad de la información del cliente y lo más completa posible.	Crédito y Cartera
11	Custodiar carpetas	Crédito y Cartera

El mismo procedimiento aplica para la actualización anual de la información de los Clientes

Proceso y responsables de debida diligencia clientes



Procedimiento para el Conocimiento de Proveedores

SED no realiza pagos a terceros con los cuales no se haya realizado alguna negociación y para los cuales NO se ejecute el siguiente procedimiento de vinculación:

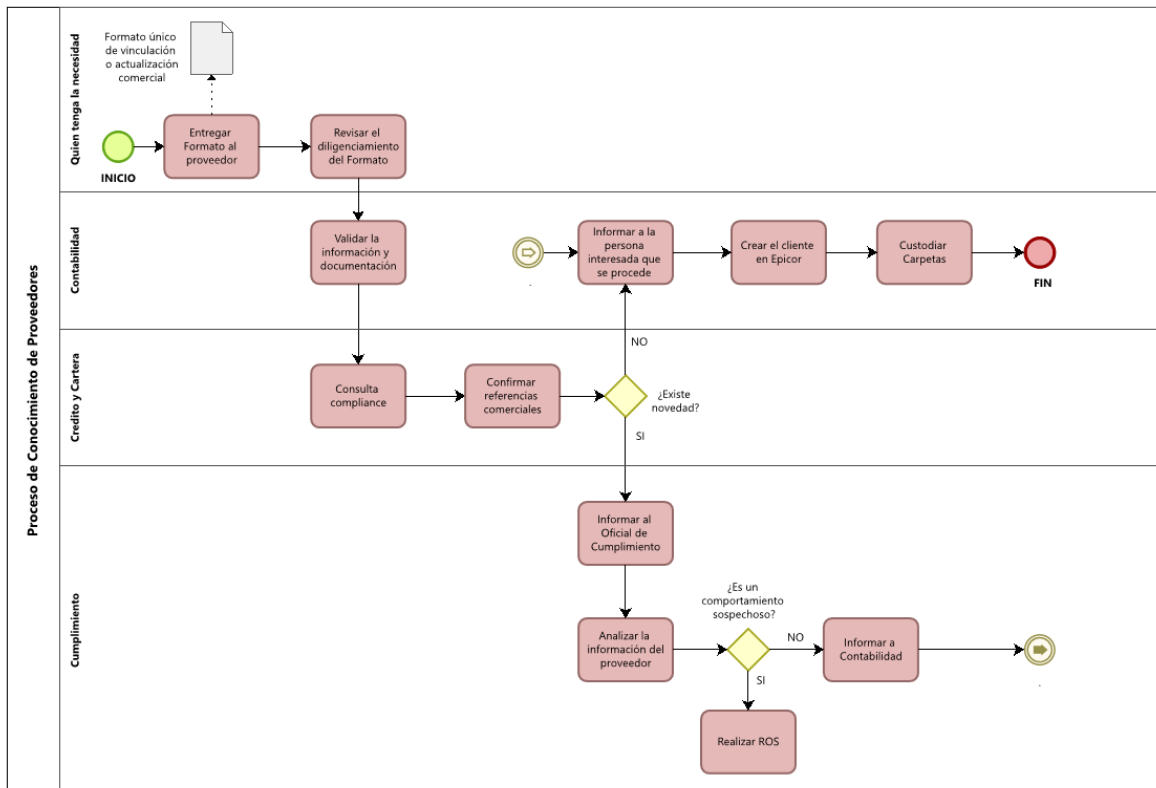
Procedimiento de vinculación proveedores

No.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.	Entregar formato al Proveedor: La responsable entrega el Formulario de vinculación o actualización comercial para su respectivo diligenciamiento.	Quien tiene la necesidad
2.	Revisar el diligenciamiento del formato: Revisa que el proveedor diligenció la totalidad de los campos del formato de forma clara y precisa, que se encuentra firmado por el representante legal y que suministró todos los documentos exigidos por SED.	Quien tiene la necesidad
3.	Validar la información y documentación: Valida la información contenida en el formato de vinculación o actualización comercial y en la documentación exigida al proveedor.	Contabilidad
4.	Consulta Compliance: Consulta en listas sobre la razón social y el Nit de la persona jurídica y sobre el nombre y la identificación de su representante legal, directivos, miembros de junta directiva y accionista con participación igual o superior al 5% de su capital social. Tratándose de persona natural, se hace con el nombre y documento de identificación.	Crédito y Cartera
5.	Confirmar referencias comerciales: verifica las referencias comerciales.	Crédito y Cartera
6.	Informar al oficial de cumplimiento: si existe alguna novedad en los pasos anteriores, se califica como operación sospechosa y se deja el informe al respecto, en el evento en el que no se pueda confirmar la información. Así mismo, si la documentación básica presentada, no satisface el conocimiento del proveedor, se solicitan documentos adicionales que permiten tomar una decisión frente a la vinculación o no del mismo.	Crédito y Cartera
7.	Analizar la información del proveedor: Analiza la información del proveedor, su comportamiento y si la operación es sospechosa efectivamente o inusual.	Cumplimiento
8.	Realizar ROS: Si efectivamente es una operación sospechosa, debe efectuar reporte ante la UIAF.	Cumplimiento
9.	Informar a contabilidad: Si no es considerada una actividad sospechosa, se informa al área de contabilidad para proceder.	Cumplimiento

10.	Informar que se procede a creación: Informa que se procede a la creación del proveedor.	Contabilidad
11.	Crear el proveedor en Epicor: Se crea el cliente en Epicor con la totalidad de la información del cliente y lo más completa posible.	Contabilidad
12.	Custodiar carpetas	Contabilidad

El mismo procedimiento aplica para la actualización anual de la información de los proveedores.

Proceso y responsables de debida diligencia proveedores



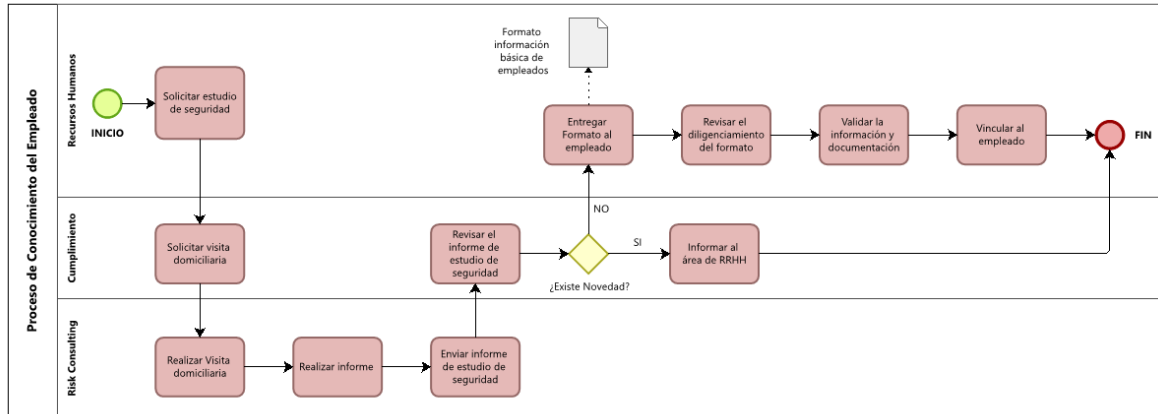
Procedimiento para: Conocimiento de los Empleados

La vinculación de los empleados de SED International se realiza de la siguiente forma:

Procedimiento de vinculación de Empleados

No.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.	Solicitar estudio de seguridad: Solicita al área de cumplimiento visita domiciliaria en el que se hará estudio de seguridad.	Recursos Humanos
2.	Solicitar visita domiciliaria: solicita a la empresa especializada visita domiciliaria, en la cual se indica fecha y hora a realizar.	Cumplimiento
3	Realizar visita domiciliaria: Un funcionario de la empresa especializada realiza visita al domicilio del empleado, para realizar el estudio de seguridad correspondiente.	Risk Consulting
4	Realizar informe: La empresa especializada realiza informe con las evidencias, consultas y hallazgos correspondientes al estudio de seguridad.	Risk Consulting
5	Enviar informe de estudio de seguridad: envía informe al área de cumplimiento de SED.	Risk Consulting
6	Revisar el informe de estudio de seguridad: se verifica la información, analizando si hay alguna novedad o indicio de una actividad sospechosa.	Cumplimiento
7	Informar al área de RRHH: Cuando se considera que existe una operación sospecha, se informa a RRHH para que desista del proceso de vinculación del empleado.	Cumplimiento
8	Entregar formato al empleado: De no existir novedad dentro del informe de estudio de seguridad, se envía al empleado formato de información básica de empleados.	Recursos Humanos
9	Revisar el diligenciamiento de formato: Se recibe y revisa el correcto diligenciamiento del formato que sea información legible, clara y precisa.	Recursos Humanos
10	Validar la información y documentación: Verifica la información contenida el formato frente a otras fuentes de información (hoja de vida, bases de datos, entre otras), adicionalmente valida la documentación enviada por parte del empleado	Recursos Humanos
11	Vincular al empleado: Realiza procedimiento de vinculación del empleado	Recursos Humanos

Proceso y responsables de debida diligencia empleados



Procedimiento para Conocimiento de Socios o Accionistas

El Controller de SED International actualiza anualmente la información de los socios o accionistas, conoce y documenta plenamente la procedencia de sus recursos. La documentación es archivada de manera adecuada, de modo que sea de fácil consulta y de fácil acceso para las autoridades competentes en caso de que la soliciten.

Procedimiento para Conocimiento de Personas PEP

La condición como PEP desaparecerá una vez transcurridos al menos dos años desde el cese en el ejercicio de las funciones que le otorguen este estatus, tales como:

Contraparte en el que alguno de los directivos, miembros de la junta directiva, máximo órgano social, socios directos, socios indirectos o el representante legal, es servidor público de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial. (directivo, asesor, ejecutivo, profesional, técnico, administrativo, y operativo).

Contraparte en el que de los directivos, miembros de la junta directiva, máximo órgano social, socios directos, socios indirectos o el representante legal, ejerce funciones directivas en una organización internacional. (organización de naciones unidas, UNICEF, organización para la cooperación y el desarrollo económico, entre otros).

Contraparte en el que de los directivos, miembros de la junta directiva, máximo órgano social, socios directos, socios indirectos o el representante legal, desempeña funciones públicas prominentes y destacadas en otro país.

Para la identificación como PEP, se utilizarán los siguientes mecanismos:

- ✓ Consulta en bases de datos.
- ✓ Por declaración del propio PEP, obtenida a través del FORMATO ÚNICO DE VINCULACIÓN O ACTUALIZACIÓN COMERCIAL.

Siempre que se presenta un tercero con este perfil y se considera que puede exponer en mayor grado a SED International, al riesgo de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción y soborno transnacional, se lleva a una base de datos marcados como PEP y se realiza una Debida Diligencia Intensificada que incluye, la aprobación de un superior para su vinculación y posteriormente, el monitoreo y revisión trimestral por parte del Oficial de Cumplimiento, verificando que no se encuentren investigados o procesados por algún delito o que no se encuentren en listas.

11

Estructura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo LA/FT/FPADM

Con base en las normas, estándares internacionales y lineamientos expuestos en el Capítulo X de la Circular básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades y sus respectivas modificaciones entre otras la Circular Externa No. 100-000016, SED International de Colombia SAS, realiza un análisis de su exposición al riesgo y establece su propio sistema de autocontrol y gestión del Riesgo de LA/FT/FPADM, según las características y condiciones de la operación, el negocio, los bienes y servicios que ofrece, su comercialización, las áreas geográficas donde opera, su contraparte y de los Beneficiarios Finales, entre otros.

Para los anteriores fines, SED International cuenta con una matriz de Riesgo LA/FT/FPADM la cual podrá ser actualizada periódicamente, que le permite identificar, medir, controlar y monitorear sus riesgos, a través de los siguientes elementos.

Identificación

Realiza una segmentación de los factores de riesgo, identifica el Riesgo LA/FT/FPADM y las formas a través de las cuales se puede presentar el riesgo de LA/FT/FPADM, para lo cual SED International enumeró los riesgos identificados en los diferentes procesos y áreas, las causas que podrían materializar dichos riesgos y las consecuencias negativas, conocidas como los Riesgos Asociados LA/FT/FPADM.

Medición

A través de la matriz de riesgos, SED International mide la posibilidad o probabilidad de ocurrencia del Riesgo Inherente de LA/FT/FPADM frente a cada uno de los factores de riesgo, así como el impacto en caso de materializarse mediante los riesgos asociados, además la matriz permite establecer el perfil de Riesgo Inherente de LA/FT/FPADM y las mediciones agregadas en cada factor de riesgo y en sus riesgos relacionados.

De acuerdo con esto, SED International definió la siguiente metodología para determinar el nivel de riesgo inherente:

PROBABILIDAD				
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN	Frecuencia	Probabilidad
1	RARO	Insignificante posibilidad de que el evento ocurra	Cada 5 años	Igual o menor al 10%
2	IMPROBABLE	Alguna posibilidad de que el evento ocurra	Anual	Entre el 10% y el 39%
3	POSIBLE	Posiblemente ocurra varias veces	Semestral	Entre el 40% y el 59%
4	PROBABLE	Que ocurra la mayoría de veces	Mensual	Entre el 60% y el 89%
5	CASI SEGURO	Que ocurra todas las veces	Diario	Mayor al 90%

IMPACTO					
NIVEL	DESCRIPTOR	Legal	Reputacional	Contagio	Operacional
1	INSIGNIFICANTE	Requerimiento. No se presentan multas	No afecta la reputación por desprestigio, mala imagen o publicidad negativa	No produce efecto contagio	No produce afectación.
2	MENOR	Amonestación. Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones	Cobertura de medios a nivel local Mala imagen pero no causa pérdida de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto entre línea(s) de servicio(s) relacionadas con la Compañía.	Afectación de un proceso específico, recurso, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
3	MODERADO	Suspensión, inhabilitación de administradores, oficial de cumplimiento y otros funcionarios. Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones	Cobertura de medios a nivel nacional Causa pérdida moderada de clientes o disminución de ingresos	Puede producir efecto contagio entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación parcial de algunos procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
4	MAYOR	Suspensión o cierre parcial de operaciones, actividades o remoción de administrador es del negocio por decisión de los reguladores. Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones	Cobertura de medios a nivel regional Pérdida importante de clientes	Puede producir efecto contagio significativo entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Afectación temporal de procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación.
5	CATASTRÓFICO	CANCELACIÓN de la matrícula / cierre permanente de operaciones y actividades de negocio por decisión de los reguladores. Multas, gastos jurídicos e indemnizaciones	Cobertura de medios a nivel nacional e internacional Daño importante a la imagen de las Compañías que afecte su valor de mercado	Puede producir efecto contagio catastrófico entre empresas o entidades relacionadas con la Compañía.	Imposibilidad de contar con procesos, recursos, infraestructura o tecnología para continuar con la operación

El Riesgo inherente se halla multiplicando la probabilidad con el impacto y el resultado se ubica en la matriz de riesgo inherente, donde se evalúa el nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo.

ZONA DE RIESGO / RIESGO INHERENTE					
PROBABILIDAD					
CASI SEGURO	5	10	15	20	25
PROBABLE	4	8	12	16	20
POSIBLE	3	6	9	12	15
IMPROBABLE	2	4	6	8	10
RARO	1	2	3	4	5
IMPACTO	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO

El nivel de riesgo de cada uno de los factores de riesgo se clasifica a través de una escala de severidad, de acuerdo con las combinaciones obtenidas en la siguiente matriz de clasificación:

MATRIZ DE CLASIFICACIÓN		
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
1	Extremo	Mayor a 15
2	Alto	Mayor o igual a 10
3	Moderado	Mayor o igual a 5
4	Bajo	Menor a 5

Control

A través de la matriz de riesgos, SED International toma las medidas adecuadas para controlar el Riesgo Inherente al que se ve expuesto y establece el perfil de Riesgo Residual,

lo cual disminuye la probabilidad del impacto del Riesgo de LA/FT/FPADM, en caso de materializarse. De esta forma, los controles dentro del SAGRILAFT de SED International están definidos como las políticas, actividades y procedimientos para mitigar los riesgos adversos para el cumplimiento de los objetivos de prevención de LA/FT/FPADM y se clasifican por su naturaleza (reactivo, preventivo, detectivo y correctivo) y por su estado de implementación (Documentado, eficiente, eficaz, efectivo).

Los controles del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, se califican de acuerdo con el estado de su implementación:

CONTROL		
NIVEL	DESCRIPTOR	DESCRIPCIÓN
5	Inexistente	No existen o no se realizan actividades de control que permitan mitigar el riesgo de LA/FT
4	Débil	Existen debilidades con respecto al diseño o implementación del control y se requieren modificaciones importantes para su mejoramiento
3	Aceptable	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente (no de manera preventiva) el riesgo de LA/FT
2	Moderado	Se realizan actividades formales e informales que permiten mitigar o administrar parcialmente y de manera preventiva, el riesgo de LA/FT
1	Fuerte	Se realizan suficientes actividades que permiten mitigar o administrar totalmente el riesgo de LA/FT

Con la calificación de los controles y la determinación del riesgo inherente, se calcula el riesgo residual de LA/FT/FPADM, definido como el riesgo al cual se encuentra expuesta la Sociedad luego de la ejecución de los controles sobre el riesgo inicial.

De acuerdo con los valores resultantes del cálculo anterior se determina la exposición al riesgo de los diferentes factores de riesgo, la cual debe ser ubicada nuevamente en la matriz de riesgo residual. Allí se observa el desplazamiento de los riesgos por el efecto que ejercen los controles sobre los mismos.

TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS			
Riesgo menor	Riesgo Moderado	Riesgo alto	Riesgo Extremo
Zona de riesgo aceptable Asumir el riesgo	Zona de riesgo tolerable Reducir el riesgo Asumir el riesgo	Zona de riesgo importante Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir	Zona de riesgo inaceptable Evitar el riesgo Reducir el riesgo Compartir o transferir

Monitoreo

SED Internacional ejerce vigilancia respecto del perfil de riesgo y, en general, la Matriz está en condiciones de detectar Operaciones Inusuales y Operaciones Sospechosas. Además, facilita la rápida detección y corrección de las deficiencias del Sistema. Esta vigilancia se supervisa de manera semestral, a través de controles integrales para cada riesgo y que funcionan en forma oportuna, efectiva y eficiente.

El Oficial de Cumplimiento es el responsable de realizar el seguimiento al funcionamiento del sistema de Administración del riesgo LA/FT/FPADM. Los resultados de su evaluación se documentan y se presentan al Representante Legal.

La evaluación tiene como propósito monitorear las causas, evaluar el impacto y la probabilidad (el riesgo Inherente o la criticidad del riesgo), los controles existentes o medidas de mitigación y las acciones de control o las acciones preventivas. Así mismo, busca determinar los cambios en las prioridades de los riesgos, dado que pocos riesgos permanecen estáticos.

De acuerdo con lo anterior, SED International definió los siguientes mecanismos de monitoreo:

- ✓ Consulta en listas
- ✓ Análisis e Investigación de alertas e inusualidades: Cuya responsabilidad es del Oficial de Cumplimiento y del suplente.
- ✓ Evaluaciones realizadas por el Revisor Fiscal.
- ✓ Revisiones periódicas de los riesgos definidos en la matriz del sistema para determinar si su impacto y probabilidad siguen siendo los identificados y si existen nuevos riesgos no incluidos. Con el resultado de esta verificación se toman las medidas correspondientes para mitigar el riesgo de LA/FT/FPADM.

12

Roles y Responsabilidades

La responsabilidad para administrar y controlar los riesgos de LA/FT/FPADM para evitar que SED International de Colombia SAS sea utilizada como instrumento para la materialización de estos riesgos, corresponde a todos los empleados, independiente del proceso o área en la que labore.

Funciones del Máximo Órgano Social

- ✓ Establecer y aprobar las políticas frente LA/FT/FPADM, al Soborno Transnacional y cualquier acto de corrupción.
- ✓ Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Aprobar el manual de cumplimiento que contempla SAGRILAFT, el PTEE y sus actualizaciones.
- ✓ Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- ✓ Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- ✓ Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- ✓ Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- ✓ Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del Manual de Cumplimiento, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- ✓ Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT y PTEE en caso de que así lo determine.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.

Funciones del representante legal

- ✓ Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del Manual de Cumplimiento y sus actualizaciones.
- ✓ Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM, Soborno Transnacional y de Corrupción efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- ✓ Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT y el PTEE.
- ✓ Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- ✓ Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del Manual de Cumplimiento.
- ✓ Presentar al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT y PTEE.
- ✓ Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT y del Programa de Transparencia y Ética Empresarial se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X y de la Guía para la Implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial , cuando lo requiera esta Superintendencia.
- ✓ Propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- ✓ Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por el máximo órgano social.

Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento en SED Internacional de Colombia SAS participa activamente en los procedimientos de diseño, dirección, implementación, auditoría, verificación del cumplimiento y monitoreo del SAGRILAFT y PTEE y está en capacidad de tomar decisiones frente a la gestión del Riesgo LA/FT/FPADM, Soborno Transnacional y demás actos de corrupción.

Por su parte, la administración SED brindara un apoyo efectivo y los recursos humanos, físicos, financieros y técnicos necesarios para llevar a cabo la implementación, auditoría y

cumplimiento del SAGRILAFT y del PTEE contenidos en el Manual de Cumplimiento.

Perfil

El Oficial de Cumplimiento deberá tener un título profesional y acreditar experiencia mínima de seis (6) meses en el desempeño de cargos relacionados con la administración del SAGRILAFT y, adicionalmente, acreditar conocimiento en materia de administración del Riesgo LA/FT/FPADM a través de especialización, cursos, diplomados, seminarios, congresos o cualquier otra similar, incluyendo pero sin limitarse a cualquier programa de entrenamiento que sea o vaya a ser ofrecido por la UIAF a los actores del sistema nacional de anti lavado de activos y contra la financiación del terrorismo.

La persona natural designada como Oficial de Cumplimiento debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo LA/FT/FPADM, Soborno Transnacional, de Corrupción y tener comunicación directa con, y depender directamente del máximo órgano social.
- Contar con conocimientos suficientes en materia de administración de riesgos y entender el giro ordinario de las actividades de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2. del presente Capítulo X.
- Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo LA/FT/FPADM, Soborno Transnacional, de Corrupción y el tamaño de la Empresa.
- Cuando exista un grupo empresarial o una situación de control declarada, el Oficial de Cumplimiento de la matriz o controlante podrá ser la misma persona para todas las Empresas que conforman el grupo o conglomerado, independientemente del número de Empresas que lo conformen.
- Estar domiciliado en Colombia.

Funciones

- ✓ Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT y del PTEE.
- ✓ Presentar, por lo menos una vez al año, informes al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT, PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del Manual de Cumplimiento.

- ✓ Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar al máximo órgano social, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- ✓ Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- ✓ Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- ✓ Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- ✓ Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Empresa.
- ✓ Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- ✓ Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- ✓ Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta SED.
- ✓ Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y este Capítulo X.
- ✓ Articular adecuadamente las Políticas de Cumplimiento con el Programa de Ética Empresarial y presente a los Altos Directivos, al menos cada tres meses, informes de su gestión como Oficial de Cumplimiento.

- ✓ Liderar la estructuración del Programa de Ética Empresarial, contenido en el Manual de Cumplimiento, cuyo contenido será de obligatorio acatamiento para todos los administradores, Empleados y Asociados.
- ✓ Dirigir las actividades periódicas de evaluación de los riesgos de Soborno Transnacional. Dichos procesos podrán adelantarse con Empleados seleccionados por el Oficial de Cumplimiento o incluso a través de terceros que para tales efectos contrate la SED.
- ✓ Informar a los administradores de SED International de Colombia SAS acerca de las infracciones que haya cometido cualquier Empleado respecto del Programa de Ética Empresarial, para que se adelanten los correspondientes procedimientos sancionatorios conforme lo establezca el reglamento interno de trabajo de la Empresa.
- ✓ Seleccionar y facilitar el entrenamiento constante de los Empleados de la empresa en la prevención de actos de corrupción.
- ✓ Establecer acompañamiento y orientación permanente a los Empleados y Asociados de la empresa respecto de la ejecución del Programa de Ética Empresarial.
- ✓ Dirigir el sistema que ponga en marcha la empresa para recibir denuncias de cualquier persona respecto de un caso de Soborno Transnacional o de cualquier otra práctica corrupta.
- ✓ Ordenar procedimientos internos de investigación en la empresa, mediante la utilización de recursos humanos y tecnológicos propios o través de terceros especializados en estas materias, cuando tenga sospechas de que se ha cometido una infracción a la Ley 1778 o al Programa de Ética Empresarial.

Incompatibilidades e inhabilidades

En referencia al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, SED International garantiza que el Oficial de Cumplimiento cuenta con la suficiente autonomía e imparcialidad para ejercer su función, sin convertirse en juez y parte de sus propios actos.

El oficial de Cumplimiento no podrá pertenecer a la administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisor fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en SED.

Además, no podrá fungir como Oficial de Cumplimiento en más de diez (10) Empresas Obligadas. Para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una Empresa Obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que el Oficial de Cumplimiento no actúa como tal en Empresas que compiten entre sí.

Funciones de los Empleados

- ✓ Conocer ampliamente los procesos, productos y servicios ofrecidos, incluyendo los aspectos legales o regulatorios que lo gobiernan.
- ✓ Identificar las relaciones de su proceso con otros en la cadena de valor.
- ✓ Constatar el correcto y completo diligenciamiento del formato de conocimiento / vinculación de la contraparte.
- ✓ Mantener actualizada la información de la contraparte.
- ✓ Mantener y promover una cultura empresarial contra el delito LA/FT/FPADM, soborno y corrupción.
- ✓ Acatar las políticas establecidas en el Manual de Cumplimiento.
- ✓ Participar activamente en los programas de capacitación ofrecidos por la empresa sobre la prevención y control del riesgo de LA/FT/FPADM, Programa de Transparencia y Ética Empresarial y presentar la evaluación como evidencia del conocimiento adquirido.
- ✓ Reportar directamente al Oficial de Cumplimiento cualquier operación que considere podría ser sospechosa.
- ✓ Guardar la confidencialidad de la información referente al SAGRILAFT y al Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- ✓ Brindar al Oficial de Cumplimiento toda la documentación necesaria para responder, aclarar, soportar alertas, oficios, visitas y requerimientos por parte de las autoridades y entidades de control.
- ✓ Cumplir con los procedimientos establecidos por SED.

Funciones de la Auditoría

- ✓ Evaluar la efectividad y cumplimiento del Sistema de Administración de Riesgos de LA/FT/FPADM.
- ✓ Evaluar la efectividad y cumplimiento del Manual de Cumplimiento.
- ✓ Dar oportuna cuenta al Oficial de Cumplimiento, de las irregularidades que ocurran en relación con el funcionamiento del sistema y la prevención de riesgos asociados al LA/FT/FPADM, Riesgo de Soborno Transnacional y Corrupción.
- ✓ Realizar monitoreos periódicos en relación con el cumplimiento de este manual. Para el efecto deberá presentar semestralmente al Oficial de Cumplimiento un informe sobre los hallazgos encontrados.

Funciones del Comité de Cumplimiento

En el momento que SED International de Colombia SAS considere conveniente implementará el Comité de Cumplimiento con las siguientes funciones:

- ✓ Revisar tanto la normatividad externa, como las políticas, lineamientos, reglas de negocio, procedimientos, estrategias, planes y programas de SED International.
- ✓ Discutir y decidir la actuación sobre las situaciones especiales presentadas en la compañía.
- ✓ Decidir cuándo una operación puede ser autorizada para continuar con el proceso respectivo, de acuerdo con la tipificación de las señales de alerta reportadas por los empleados y por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ Otras a juicio del Máximo Órgano Social.

13

Control y Supervisión

SED International de Colombia SAS, contara con monitoreo por parte del área de cumplimiento, sobre el acatamiento de los parámetros y procedimientos señalados en el Manual de Cumplimiento. Igualmente, podrá evaluar la eficiencia y efectividad de las políticas y procedimientos actuales.



14

Actualización y Divulgación

En caso de encontrar insuficiencias dentro de la supervisión y auditorías, de que los entes gubernamentales expidan normativa o lineamientos de SAGRILAFT o del Programa de Transparencia y Ética Empresarial o que SED Internacional de Colombia SAS emita nueva reglamentación, se actualizará el Manual de Cumplimiento.

SED Internacional establece como mecanismo de divulgación del Manual de Cumplimiento, la realización de capacitaciones y envío de información en medios electrónicos, que permiten la sensibilización y entrenamiento de los empleados y directivos.

Dentro del Programa de Capacitación el Oficial de Cumplimiento, directa o indirectamente, capacita a los empleados y directivos, desde el inicio (inducción) y durante el tiempo que dura la relación contractual. Estas capacitaciones estarán dirigidas a terceros cuando la empresa lo considere procedente.

Con el fin de determinar el grado de comprensión del tema, se aplica una evaluación. Como constancia del conocimiento de la política y las consecuencias de su incumplimiento, cada empleado cuenta con una cláusula contractual comprometiéndose al acatamiento del Manual de Cumplimiento.

La capacitación puede ser desarrollada a través de diferentes medios, como talleres, conferencias, discusiones, técnicas audiovisuales, cursos virtuales, entre otros. Las fechas de capacitación son acordadas por el Oficial de Cumplimiento en coordinación con la Dirección de Recursos Humanos.

15

Canales de comunicación

SED Internacional de Colombia SAS, define como mecanismo para que los empleados, Contratistas e individuos vinculados a los anteriores, así como cualquier persona que tenga conocimiento de una conducta de Soborno Transnacional, Corrupción, Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o de otras prácticas corruptas relacionadas con SED y para comunicar dudas o necesidades relacionadas con el acatamiento del Manual de Cumplimiento los siguientes canales:

- ✓ Correo electrónico cumplimiento@sedintl.com
- ✓ Buzón de Sugerencias
- ✓ Directamente comunicación verbal con el Oficial de Cumplimiento



16

Deber de Reserva

Ningún empleado de SED International de Colombia SAS está autorizado para divulgar información relacionada con el Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT/FPADM, Soborno transnacional, corrupción y cualquier otro acto ilegal en la compañía.

SED International solo levanta la reserva sobre la información recaudada de sus contrapartes, como consecuencia de las solicitudes formuladas por escrito y de manera específica por las autoridades competentes, con el lleno de los requisitos y formas legales y en los casos señalados por las normas.

Así mismo, el Oficial de Cumplimiento de la SED International, guarda reserva sobre los requerimientos y las inspecciones judiciales realizadas por las autoridades, así como sobre los reportes realizados a la UIAF.

17

Reportes

Reportes Internos

Con base en el conocimiento de la contraparte, cualquier empleado de SED Internacional de Colombia SAS está en capacidad de informar hechos que contravengan la política e impliquen una situación inusual, de manera que el Oficial de Cumplimiento, una vez recibe esta información, realiza la indagación pertinente con base en la documentación soporte, y determina si es una operación inusual o si se trata de una Operación Sospechosa.

De manera semestral, el Oficial de Cumplimiento rinde informes al Representante Legal, con la siguiente información:

- ✓ Evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del Manual de Cumplimiento y, de ser el caso, propone las mejoras respectivas.
- ✓ Resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Empresa, en general, frente al cumplimiento del Sistema.

Reportes Externos

SED Internacional de Colombia SAS reporta todas las Operaciones Intentadas y Sospechosas que detecta en el giro ordinario de sus negocios o actividades. El reporte lo hace el Oficial de Cumplimiento de manera inmediata y con naturaleza de "reporte de operación sospechosa" o "ROS", a través del SIREL administrado por la UIAF, conforme a las instrucciones señaladas por la citada entidad en el "Manual de Usuario SIREL".

Dado que la presentación de un ROS no constituye una denuncia penal, no es necesario que la compañía tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva ni se requiere identificar el tipo penal o verificar que los recursos tengan origen ilícito, sólo se requerirá que la operación sea catalogada por el Oficial de Cumplimiento como Sospechosa.

Los soportes de la operación reportada, así como la información de registros de transacciones y documentos del conocimiento de la Contraparte, se organizan y conservan de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la

modifique o sustituya, contando el término de diez años a partir del momento en que se identifica la operación.

El Oficial de Cumplimiento garantiza la reserva del reporte del ROS, según lo previsto en la Ley 526 de 1999.

En caso de que transcurra un trimestre sin que se realice un reporte ROS, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez días calendario siguientes al vencimiento del respectivo trimestre, presenta un informe de "ausencia de reporte de Operación Sospechosa" o "Aros" ante el SIREL.

Procedimiento para Reporte de Operaciones Sospechosas

El Reporte de Operación Sospechosa se realiza bajo las siguientes características:

- ✓ No se requiere tener certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.
- ✓ El reporte de todas las operaciones sospechosas sin importar su cuantía debe canalizarse a través del formato de Reporte Interno de Operación Sospechosa directamente al Oficial de Cumplimiento. En los casos en que SED International se abstenga de realizar una transacción que estime como sospechosa, subsiste la obligación de reportarla a la UIAF con el fin de contribuir a la protección del sector. Dicha información debe estar debidamente ordenada y archivada por el Oficial de Cumplimiento.
- ✓ SED ni sus empleados dan a conocer a los clientes, proveedores u otros empleados que hayan efectuado o intentado efectuar operaciones sospechosas, que han sido reportados a la UIAF. Quien incumpla esta reserva, incurrirá en las sanciones administrativas correspondientes sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Estas operaciones pueden ser detectadas en las siguientes situaciones:

- ✓ Operaciones detectadas por cualquier funcionario de la empresa en el desempeño normal de su función.
- ✓ Comportamientos sospechosos observados por los funcionarios a través de sus visitas rutinarias y contacto continuo con los clientes y proveedores.

- ✔ Situaciones sospechosas derivadas de la presencia de una señal de alerta interna, de conocimiento público o informado por algún organismo autorizado o autoridad competente.
- ✔ Monitoreo de personas que se encuentran en listas de control o en procesos administrativos o judiciales asociados al lavado de activos, financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.

18

Sanciones

Las actuaciones apartadas de las disposiciones contenidas en este Manual de Cumplimiento por acción o por omisión, por alguno de los empleados de SED International de Colombia SAS, constituye un incumplimiento y se considera una falta grave para todos los efectos laborales, sin perjuicio de la responsabilidad penal, civil o administrativa que le corresponda al empleado por conducta o irregularidades que faciliten, permitan o coadyuven la utilización de la compañía como instrumento para llevar a cabo actividades ilícitas o actos de corrupción en general.

De conformidad con lo anterior, es importante señalar que SED International tomará todas las medidas legales necesarias para que todo acto de corrupción que se presente en cualquiera de las operaciones comerciales o contractuales, que involucre socios, empleados, clientes, proveedores y terceros con los cuales la compañía tenga relación directa o indirecta, sea denunciado ante la autoridad competente para el respectivo trámite legal.

Toda falta culposa o dolosa, determinará la aplicación de una sanción que se graduará atendiendo la gravedad de la infracción, la voluntad de quien la infringió, las consecuencias, las pérdidas financieras o efectos reputaciones para la Compañía o para los clientes, entre otros. Además de las sanciones internas definidas, SED International podrá a su juicio, iniciar las acciones legales correspondientes con base en la normatividad vigente.

Las siguientes faltas son de índole sancionatorio:

- 1** No acatar el Manual de Cumplimiento establecido por SED.
- 2** No acatar oportunamente las recomendaciones y/o requerimientos dados por el Oficial de Cumplimiento.
- 3** No asistir a las capacitaciones y/o no presentar las evaluaciones relacionadas con el Manual de Cumplimiento sin causa justificada.
- 4** Ocultar o distorsionar la información o los documentos que permitan detectar operaciones sospechosas.

5 Realizar acciones tendientes a distorsionar o entorpecer los controles dispuestos por SED para el control del sistema de riesgo de C/ST/LA/FT/FPADM o cualquier otro acto delictivo.

6 Ocultar, negar o no informar a la compañía en caso de tener relaciones familiares o conflictos de interés con la contraparte de SED.

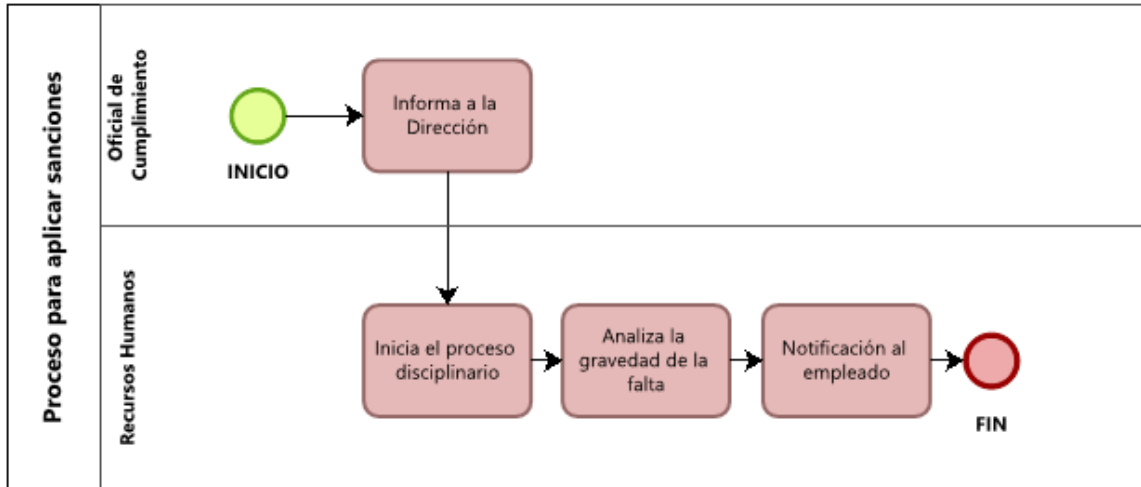
Lo anterior, deberá aplicarse de conformidad con el artículo 49 y 50 del Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de SED International de Colombia SAS.

La aplicación de estas sanciones administrativas, no eximen al empleado de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

Procedimiento para aplicar sanciones

No.	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE
1.	Informa a la Dirección: Informa a la Dirección de Recursos Humanos, la ocurrencia del incumplimiento o falta cometida.	Oficial de Cumplimiento
2.	Inicia el proceso disciplinario: de acuerdo con el RIT, con el fin de contar con elementos de juicio para tomar la decisión de la sanción.	Recursos Humanos
3	Analiza la gravedad de la falta: elabora la justificación y define la sanción a ser aplicada, de acuerdo con el régimen sancionatorio vigente en el RIT.	Recursos Humanos
4	Notificación al empleado: Una vez se cuente con la decisión, esta es notificada al empleado y posteriormente aplicada.	Recursos Humanos

Proceso para aplicar sanciones



19

Conservación de Documentos

Está bajo la responsabilidad del Oficial de Cumplimiento de SED International de Colombia SAS, llevar un archivo centralizado en medio magnético y/o físico, ordenado cronológicamente, que contenga todos los elementos del Manual de Cumplimiento implementados, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información allí contenida.

Los siguientes documentos cuentan con normas de seguridad que permiten su consulta, solo por quienes están autorizados:

- ✓ Actas en las que consta la aprobación del Manual de Cumplimiento, así como las actas correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se realicen a las mismas.
- ✓ Manual, Política, Procedimientos, Matriz de Riesgo y demás documentos aprobados y ser de fácil consulta y aplicación al interior de SED International.
- ✓ Informes presentados por el Oficial de Cumplimiento y el Revisor Fiscal sobre el funcionamiento del Manual de Cumplimiento, así como los pronunciamientos y determinaciones adoptadas el Representante legal respecto.
- ✓ Documentos que acrediten el conocimiento de los Grupos de Interés de SED International.
- ✓ Constancias de envío de los reportes obligatorios a la UIAF.
- ✓ Constancias de la capacitación sobre el Manual de Cumplimiento dada a todo el personal de SED International.
- ✓ Actas de reunión donde conste la presentación de los informes del Oficial del Cumplimiento y del Revisor Fiscal.

- ✓ Soporte de Operaciones Sospechosas con los resultados del análisis realizado y constancia de la persona responsable que ejecutó su estudio.

SED International conserva los documentos y registros relativos al cumplimiento del Manual de Cumplimiento por el término de diez (10) años y conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005 o la norma que la modifique o sustituya.

Revisión – Control de Cambios

Versión	Fecha	Cambio	No. de páginas	Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
1	27/08/2021	Creación del Manual de Cumplimiento (SAGRILAFT-PTEE)	65	Evelynn Velandia Mahecha - Analista de Cumplimiento	Carolina Sánchez Mora - Oficial de Cumplimiento Belky Barrera - Controller Héctor García - Representante Legal	Ronell Rivera presidente - Máximo Órgano Social
1	12/01/2023	Modificación de las Políticas de obsequios y gastos de alimentación, hospedaje y viajes	65	Evelynn Velandia Mahecha - Analista de Cumplimiento	Carolina Sánchez Mora - Oficial de Cumplimiento Belky Barrera - Controller	Ronell Rivera presidente - Máximo Órgano Social

